

INSTRUCTIVO

2021

BENEFICIO FISCAL 2021 (RESOLUCIÓN 950/20) Gestión de Cobranzas

1 — CANCELACIÓN Y FINANCIACIÓN ESPECIAL DE DEUDAS

Tributos Comprendidos

- Deudas Patrimoniales: A.L.C.V.P.S.V. y C.P.C. y Patentes de Rodados (Autos y Motos).
- Deudas de Actividad Comercial: Tributo por Inspección por Seguridad e Higiene, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Verificación de Antenas, Motores (Tributos y Derechos por Servicios Varios).

Los beneficios aplican solamente a las deudas al cobro en la Secretaría de Ingresos Públicos e incluye las que se encuentren bajo fiscalización. Si posee deuda en Legales, deberá abonarla o financiarla previamente.

Cantidad de períodos adeudados (Vencidos)

- 12 Períodos mensuales: A.L.C.V.P.S.V. y C.P.C., Tributo por Inspección por Seguridad e Higiene, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.
- 2 Períodos anuales: Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Motores (Tributos y Derechos por Servicios Varios), Verificación de Antenas, Patentes de Rodados (Autos y Motos).
- Deudas producto de determinaciones tributarias (reajustes).
- Si posee más períodos de los permitidos, deberá primero abonarlos o financiarlos y después podrá adherirse a los beneficios.

Beneficio

- a) Pago contado de capital puro: se descuenta el 100% de la multa y el 100% de los recargos.
 - b) Plan de pagos con descuento: financia 100% del capital y el 50% de los recargos (se le descuenta el 100% de las multas y el 50% de recargos). No se cobra anticipo (solo abona el sellado) y puede financiar hasta en 12 cuotas.
- Plan de Pago en 3 cuotas con 0% de interés financiero.
 - Mínimo de cuota: \$200 para las Deudas Patrimoniales y \$500 para las Deudas de Actividad Comercial.
 - Interés financiero: 0,50% para las Deudas Patrimoniales y 0,75% para las Deudas de Actividad Comercial.
 - Caducidad: A la 3er. cuota impaga (consecutiva o no) o a los 180 días corridos del vencimiento de la última cuota. Al caducar, el plan pierde los beneficios otorgados.

2 — REACTIVACIÓN DE PLANES REGISTRADOS

Tributos Comprendidos

Aplica a todos los planes excepto los que hayan sido otorgados mediante ordenanzas del H.C.D. y los de Tasa Vial.

Condición

Que el plan haya caducado en el año 2020 y que dicha deuda se encuentre al cobro en la Secretaría de Ingresos Públicos. Se reactivará con las mismas condiciones que fueron otorgadas al momento de su formalización.

Beneficio

No se cobrará interés por las cuotas vencidas del Plan y tendrá tiempo hasta el 31 / 05 / 2021 para abonarlas, las cuotas no vencidas las deberá seguir pagando en término.

DATOS ÚTILES

Web Ingresos Públicos / Contactanos
www.vicentelopez.gov.ar/ingresos-publicos

Sede Municipal / Ventanilla Única de Atención Tributaria
Av. Maipú 2609, PB, Olivos
Horario de Atención: lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs.

Atención telefónica al Vecino
Línea 147